



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO A LOS MÉDICOS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto el Derecho a la Salud, como un Derecho Humano al que deben tener acceso todos los habitantes de la República Mexicana.

El servicio médico, es llevado a cabo principalmente por personal médico y de enfermería.

Sin embargo, existe otro sector importante que colabora en brindar salud a la población: los médicos residentes.

Por desgracia, este sector no cuenta con un reconocimiento en ley. Y por desgracia, se ha hecho público las lamentables jornadas laborales que se les imponen, los bajos salarios y los malos tratos que reciben.

Por lo anterior, resulta necesario que sean reconocidos en ley, a efecto de que se les dé el respeto que merecen y se instaure una progresividad de sus derechos.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

para Juzgar con Perspectiva de Género¹, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa es el reconocimiento de un sector específico del gremio médico sin distinción de género.

IV. Argumentos que la sustentan;

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ofrece información estadística sobre las personas ocupadas como médicos.

Conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), correspondiente al segundo trimestre de 2021, México cuenta con 305 418 médicos, de los cuales 54% son hombres y 46% mujeres. El rango de edad que predomina es el de 25 a 44 años en ambos sexos.

¹ Véase en la siguiente liga, consultada el 23 de mayo de 2025 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



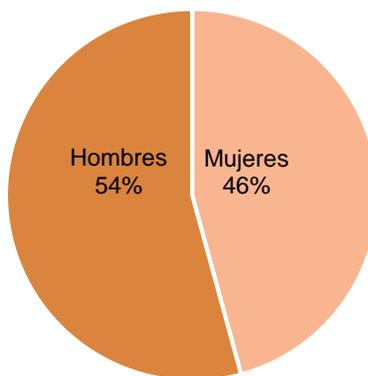


III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Porcentaje de la población de 25 años y más ocupada como médico por sexo, 2021



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE 2021). Tabulados.

El promedio de años de escolaridad para las personas ocupadas como médicos es de 18.1 años, esto sin considerar el internado médico y el año de servicio social. De cada 100 personas con esta ocupación, 67 son médicos generales y 33 especialistas en alguna otra rama de la medicina. Respecto al nivel de instrucción, 69% cuentan con licenciatura, 27% con maestría y 4% con doctorado².

El número de personas ocupadas como médicos por cada 1 000 habitantes en el país es de 2.4, valor superior al promedio de dos médicos por cada 1 000 habitantes de los países de América Latina y el Caribe, pero inferior al valor promedio de la Organización

*El dato corresponde a la población de 25 años y más ocupada como médicos.

² Para la ENOE las especialidades médicas equivalen al nivel de maestría y las subespecialidades médicas equivalen al nivel del doctorado.

Fuente: INEGI (2009). Manual del Entrevistador de la ENOE, p. 116. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/metodologias/est/Manual_ent_rev_ENOE_I.pdf

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que es de 3.5 médicos por cada 1 000 habitantes³.

Por sector de actividad, 98% de las personas ocupadas como médicos se desempeñan en el sector terciario o de servicios, de los cuales, 94 de cada 100 se ubican en el subsector de salud y asistencia social.

Del total de personas ocupadas como médicos en el país, 33% laboran en grandes establecimientos, 28% en micronegocios, 20% en establecimientos medianos, 17% en pequeñas unidades económicas y 2% en otro tipo de empresas.

Con respecto al tipo de unidad económica, de cada 100 médicos, 68 laboran en instituciones (preferentemente públicas), 29 para empresas y tres en el sector informal.

El promedio de horas trabajadas por semana de una persona ocupada como médico es de 41.7. Según la distribución por rangos de horas trabajadas, se tiene un porcentaje significativo de profesionistas médicos que trabajan de 35 a 48 horas (64%), seguido por quienes laboran de 15 a 34 horas (19%), los que rebasan las 48 horas de trabajo (15%) y los que trabajan menos de 15 horas (2%).

Para el personal médico el pago promedio por hora trabajada es de 122 pesos. El ingreso mensual de las personas con esta profesión es diferencial conforme a su nivel

³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) / *The World Bank* (2020), Panorama de la Salud: Latinoamérica y el Caribe 2020, *OECD Publishing*, París, <https://doi.org/10.1787/740f9640-es>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

de instrucción, tipo de unidad económica en que se desempeñan y posición en el trabajo. De acuerdo con el nivel de instrucción, las personas ocupadas como médicos y que



cuentan con licenciatura perciben un promedio mensual de 17 422 pesos; con maestría 21 041 pesos y los que tienen doctorado 26 695 pesos en el mismo lapso.

El médico residente es, por definición operativa, el profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora para realizar una residencia médica o especialidad, la que se caracteriza por un conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir durante el tiempo estipulado en los programas académicos y operativos correspondientes. Además, éstos deben estar avalados y supervisados por una institución universitaria.⁴

En este tenor, el médico residente es aceptado por una institución de salud pública o privada con aval universitario. Con anterioridad, el médico residente aprobó una evaluación nacional de carácter anual. Este proceso está formalizado desde el 18 de octubre de 1983 por Acuerdo Presidencial. En este acuerdo se crearon dos comisiones interinstitucionales: la Comisión de Formación de Recursos Humanos en Salud y la Comisión de Investigación en Salud. Sus propósitos están estrechamente ligados con la educación y la salud, enfocados a la especialización de los médicos generales.⁵

Según datos de la Secretaría de Salud, actualmente, en el sector hay 84,684 profesionales de la salud en formación, de los cuales 68,500 realizan su servicio social, y 16,184 el internado médico de pregrado.

⁴Véase en la siguiente liga, consultada el 23 de mayo de 2025 en: <https://cutt.ly/QM5qAev>

⁵ *Ibidem*.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS

En promedio, un médico interno de pregrado recibe una beca mensual de 1,870 pesos en promedio, mientras que un pasante de medicina percibe 3,673 pesos al mes, de



acuerdo con el Observatorio de Educación Médica y Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana.

La Secretaría de Salud anunció que buscan aumentar los montos de las becas. La de médicos internos de pregrado subiría a 4,153 pesos y la de un pasante de medicina a 4,855 pesos. No obstante, se está en espera de que la Secretaría de Hacienda apruebe esa actualización.

Ahora bien, cada vez se presentan mas manifestaciones por parte de los médicos residentes: para reclamar sus derechos, para reclamar seguridad en su integridad física, para exigir condiciones dignas de trabajo.

En ese tenor, hace falta que se les reconozca como una herramienta fundamental que colabora a proporcionar servicios de salud, bajo la tutela de un médico experimentado.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO.- La propuesta que el día de hoy se presenta, se realiza con base en el mandato de las constituciones tanto federal como local por cuanto hace al derecho a la salud.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS
La Constitución Federal, establece en su artículo 4º:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.-...

...
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

SEGUNDO.- La libertad de profesión se contempla en nuestro artículo 5º de la Carta Magna que establece:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se



realicen profesionalmente en los Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

...

...

TERCERO.- Por su parte, la Constitución Local establece en su artículo noveno:

Constitución Política de la Ciudad de México

**Artículo 9
Ciudad solidaria**

(...)

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad.

Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

...
DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Se pretende reformar la fracción XXXII del artículo 6º de la LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que se les reconozca como parte fundamental del personal de la salud.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ordenamientos a modificar;

La fracción XXXII del artículo sexto de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XXXI</p> <p>XXXII. Personal de salud: profesionales, especialistas, técnicas, auxiliares y demás que laboran en la prestación de los servicios de salud;</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I a XXXI</p> <p>XXXII. Personal de salud: profesionales, especialistas, médicos residentes, técnicas, auxiliares y demás que laboran en la prestación de los servicios de salud;</p> <p>...</p> <p>...</p>

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXII del artículo sexto de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Ley de Salud de la Ciudad de México

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XXXI

XXXII. Personal de salud: profesionales, especialistas, **médicos residentes**, técnicas, auxiliares y demás que laboran en la prestación de los servicios de salud;

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2025.

PROPONENTE

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

DIPUTADO
LOCAL
COYOACÁN
DISTRITO XXX

Título	INICIATIVA MEDICOS RESIDENTES-MAYO25
Nombre de archivo	INICIATIVA_MEDICO...ENTES-MAYO25.docx
Id. del documento	0a8fcde0d4c00d8540c91f2c49407818c8821df3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	27 / 05 / 2025 22:14:53 UTC	Enviado para firmar a Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.240.246.59
 VISTO	27 / 05 / 2025 22:15:14 UTC	Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	27 / 05 / 2025 22:15:22 UTC	Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	27 / 05 / 2025 22:15:22 UTC	Se completó el documento.